

INGESIS 24 S. L. SUCURSAL ECUADOR

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

NOTA 1. OBJETO SOCIAL

"INGESIS 24 S. L. Sucursal Ecuador", es una sucursal de "Ingesis 24, S. L. de España"; obtuvo el permiso para operar en el Ecuador mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJCPTQ.11.4546 del 12 de octubre de 2011. Su actividad principal es la prestación de servicios de asesoramiento técnico en trabajos topográficos, cartografía y fotogrametría.

NOTA 2. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Estos estados financieros presentan razonablemente la posición financiera de **"INGESIS 24 S. L. Sucursal Ecuador"**, al 31 de diciembre del 2017, el resultado de las operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha.

La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades – NIIF para las Pymes, requiere que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. En opinión de la Administración, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento.

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros. Tal como lo requiere la NIIF 1, estas políticas han sido definidas en función de las NIIF vigentes al 31 de diciembre del 2013, aplicadas de manera uniforme a todos los períodos que se presentan.

NOTA 3. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS

a. Preparación de los Estados Financieros

Los estados financieros de **INGESIS 24 S. L. Sucursal Ecuador**, comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2017, el estado de

resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo por el año terminado al 31 de diciembre del 2017. Estos estados financieros han sido preparados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades - NIIF para las PYMES.

Mediante resolución No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11.01, publicada en el Registro Oficial No. 372 el 27 de enero de 2011, resuelve que para efectos del registro y preparación de estados financieros, califica como "PYMES" a las personas jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Activos totales inferiores a cuatro millones de dólares;
- b. Registren un valor bruto de ventas anuales inferior a cinco millones de dólares;
- c. Tengan menos de 200 trabajadores (personal ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

Por lo tanto todas aquellas compañías que cumplan estas condiciones Aplicarán la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para el registro, preparación y presentación de estados financieros.

b. Unidad Monetaria

El Gobierno Ecuatoriano en el año 2000 emitió la Ley Fundamental de Transformación Económica del Ecuador y anunció el esquema de dolarización, por lo que desde ese entonces la unidad monetaria en la República del Ecuador es el dólar americano.

c. Sistema Contable

La preparación y elaboración de informes financieros contables para el año 2017, se los realiza por medio del sistema contable "New Génesis"

d. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y los equivalentes de efectivo están representados por el dinero en efectivo, en instituciones financieras, y las inversiones a corto plazo altamente líquidas, cuyo vencimiento es igual o inferior a tres meses desde la fecha de adquisición.

e. Documentos y Cuentas por Pagar comerciales

Los préstamos y cuentas por cobrar se medirán al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. La Compañía debe identificar en forma periódica si sus cuentas por cobrar pueden originar eventuales pérdidas por deterioro.

f. Ingresos

La medición de los ingresos de actividades ordinarias debe hacerse utilizando el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos.

En la mayoría de los casos, la contrapartida revestirá la forma de efectivo o equivalentes al efectivo y por tanto el ingreso de actividades ordinarias se mide por la cantidad de efectivo o equivalentes al efectivo, recibidos o por recibir. No obstante, cuando la entrada de efectivo o de equivalentes al efectivo se difiera en el tiempo, el valor razonable de la contrapartida puede ser menor que la cantidad nominal de efectivo cobrada o por cobrar.

g. Impuestos Diferidos

Se calculan sobre las diferencias temporarias que se generan entre el valor en libros (bases contables) y las leyes tributarias (bases fiscales), todo esto determinado en la conciliación tributaria del impuesto a la Renta. Los activos por impuestos diferidos o créditos deberán reconocerse en la medida que los beneficios o leyes fiscales a futuro le permitan compensar las diferencias temporales establecidas en la conciliación tributaria.

NOTA 3.1 Estimaciones contables

Estimaciones y juicios son continuamente evaluados y están basados en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo las expectativas de futuros eventos que se cree será lo razonable bajo las circunstancias.

3.1.1 Estándares, modificaciones e interpretaciones.

Estimaciones y juicios son continuamente evaluados y están basados en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo las expectativas de futuros eventos que se cree será lo razonable bajo las circunstancias

3.1.2 Normas aplicables

El paquete de normas es efectivo para el comienzo de los períodos anuales a partir del 1 enero de 2016 y 2017. La información sobre estas nuevas normas se presenta a continuación:

Efectivos para los años que terminan el 31 de diciembre del 2017

Las siguientes normas han sido enmendadas o revisadas y no tienen efecto sobre los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre 2017:

Normas nuevas

NIIF 10	Estados financieros consolidados
NIIF 11	Acuerdos conjuntos
NIIF 12	Revelación de intereses en otras entidades

NIIF 13 Medición del valor razonable

Normas enmendadas

NIIF 1 Préstamos del gobierno

NIIF 7 Revelaciones – Compensación de activos financieros y pasivos
financieros

NIC 1 Presentación de elementos de otros ingresos comprensivos (Otro
resultado integral)

NIC 19 Beneficios para empleados (2011)

NIC 27 Estados financieros separados (2011)

NIC 28 Inversiones en asociadas y negocios conjuntos (2011)

Varios Mejoramientos a las NIIF emitidas en mayo del 2012

Interpretaciones nuevas

CINIIF 20 Costos de desmonte en la fase de producción de una mina a
cielo abierto

NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, sustituye a la NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Separados y a la interpretación SIC 12 Consolidación - Entidades con Propósito Especial. Se revisó la definición de control, junto con la Guía para identificar a una participación en una filial. Sin embargo, los requisitos y la mecánica de la consolidación y la contabilización de los intereses minoritarios y los cambios en el control siguen siendo los mismos.

NIIF 11 sustituye a la NIC 31 Participaciones en negocios conjuntos. Se alinea más de cerca la contabilidad de los inversores con sus derechos y obligaciones relativos al acuerdo conjunto. Además, la opción en NIC 31 de usar la consolidación proporcional ha sido eliminado, pues NIIF 11 requiere el uso del método de puesta en equivalencia, que se utiliza actualmente para las inversiones en asociadas.

NIIF 12 Divulgación de los intereses de otras entidades, integra y es coherente con los requisitos de divulgación para los distintos tipos de inversiones no consolidadas, incluyendo las entidades estructuradas. Introduce nuevos requisitos de divulgación sobre los riesgos a que está expuesta una entidad de su participación con las entidades estructuradas.

Enmiendas consiguientes a la NIC 27 y NIC 28 Inversiones en Empresas Asociadas y negocios conjuntos (NIC 28) NIC 27, ahora sólo se ocupa de los estados financieros individuales. NIC 28 aporta las inversiones en empresas conjuntas en el ámbito de aplicación. Sin embargo, la NIC 28 de la equidad metodológica de la contabilidad se mantiene sin cambios.

La norma no afecta a la medición o el reconocimiento de tales elementos.

Enmiendas a la NIC 19 (efectiva para ejercicios iniciados a partir del 1 enero de 2013)

Las reformas incluyen una serie de mejoras específicas y los cambios principales se refieren a planes de beneficios definidos:

- a) Eliminar el "método del corredor" y por tanto exigir a las entidades a reconocer todas las ganancias y pérdidas actuariales que surjan en el período que se examina.
- b) Racionalizar la presentación de los cambios en los activos y pasivos del plan.
- c) Mejorar los requisitos de divulgación, incluyendo información sobre las características de los planes de beneficios definidos y los riesgos que las entidades están expuestas a través de la participación en ellos.

NIIF 13 Medición del Valor Razonable (Vigente desde enero de 2015)

NIIF 13 no afecta a los elementos que se requieren para ser justos con valores, pero aclara la definición de valor razonable y se ofrece orientación relacionada y revelaciones mejoradas sobre las mediciones hechas a valor razonable. Es aplicable para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2015.

NIIF 9 (Vigente desde enero de 2015)

El IASB tiene como objetivo sustituir la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y valoración en su totalidad. NIIF 9 se publica en fases. Hasta la fecha, los capítulos que tratan con el reconocimiento, clasificación, medición y cancelación de los activos y pasivos financieros han sido emitidos. Estos capítulos son efectivos para los períodos anuales que comiencen el 1 de enero de 2015. Los capítulos siguientes que se ocupan de deterioro y la metodología de contabilidad de coberturas todavía se están desarrollando.

Modificaciones a la NIIF 1

Emitida en Marzo 2012, aplicables a partir de 1 de enero de 2013.

Este documento establece modificaciones a la NIIF 1 Adopción por Primera vez de

Mejoras anuales 2009-2011 Emitido en mayo 2012

Emitida en Mayo 2012, se requiere aplicación a partir de 1 de enero de 2013

NIIF 1 Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de información financiera- Aplicación repetida de la NIIF 1 y Costos por préstamos. Una entidad que ha aplicado las NIIF en un periodo anterior sobre el que se informa, pero cuyos estados financieros anuales más recientes no contenían una declaración explícita y sin reservas de cumplimiento con las NIIF, debe o bien aplicar esta NIIF, o si no, aplicar las NIIF retroactivamente de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, como si la entidad nunca hubiera dejado de aplicar dichas normas. Una entidad que adopta por primera vez las NIIF puede optar por aplicar los requerimientos de la NIC 23

desde la fecha de transición o desde una fecha anterior, tal como lo permite el párrafo 28 de la NIC 23.

NIC 1 Presentación de Estados Financieros: Clarificación de los requerimientos sobre información comparativa.

NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo: Clasificación del equipo auxiliar. Elementos como piezas de repuesto, equipo de mantenimiento permanente y equipo auxiliar se reconocerán de acuerdo con esta NIIF cuando cumplan la definición de propiedades, planta y equipo. En caso contrario estos elementos se clasificarán como inventario.

NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación: Efecto fiscal de la distribución a los tenedores de instrumentos de patrimonio. El impuesto a las ganancias relativo a distribuciones a los tenedores de un instrumento de patrimonio y a costos de transacción de una transacción de patrimonio se contabilizará de acuerdo con la NIC 12 Impuestos a las Ganancias.

NIC 34 Información Financiera Intermedia: Información financiera intermedia e información segmentada para los activos y pasivos totales.

Modificaciones a las NIIF 10,11, y 12: Estados Financieros Consolidados, Acuerdos Conjuntos e Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades: Guía de Transición Emitida en junio 2012, se requiere aplicación a partir de 1 de enero de 2013

Las modificaciones explican que la "fecha de la aplicación inicial" en la NIIF 10 significa "el comienzo del período de presentación anual en el que se aplica la NIIF 10 por primera vez". Por consiguiente, no se requiere que una entidad realice ajustes en la contabilidad anterior a su implicación en entidades si la conclusión a la que se llegue para la consolidación en la fecha de la aplicación inicial es la misma cuando se aplica la NIC 27 y la SIC 12.que cuando se aplica la NIIF 10. Las modificaciones también aclaran la forma en que un inversor ajustará los periodos comparativos de forma retroactiva si la conclusión a la que se llegue para la consolidación en la fecha de la aplicación inicial cuando se aplica la NIIF 10 que cuando se aplica la "NIC 27/SIC-12. La exención de transición

NOTA 4. ESTIMACIONES CONTABLES CRÍTICAS Y GRADO DE JUICIO GERENCIAL

Estimaciones y juicios son continuamente evaluados y están basados en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo las expectativas de futuros eventos que se cree será lo razonable bajo las circunstancias.

El siguiente es un juicio gerencial significativo en la aplicación de las políticas contables que tienen mayor efecto en los estados financieros.

NOTA 5. GESTIÓN DE RIESGO FINANCIERO

5.1 Factores de riesgo financiero

Las actividades de la Compañía están expuestas a diversos riesgos financieros: (a) riesgo de mercado, (b) riesgo de crédito, (c) riesgo de crédito, (d) precios y (e) riesgo de liquidez. El programa de gestión del riesgo global de la Compañía se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre margen neto.

(a) Riesgo de mercado

Debido a la naturaleza de sus operaciones, la Compañía está expuesta a riesgos de mercado, tales como el riesgo de tasa de interés.

La variación en tasas de interés depende fuertemente del estado de la economía mundial. Un mejoramiento en las perspectivas económicas de largo plazo mueven las tasas de largo plazo hacia el alza, mientras que una caída provoca un descenso por efectos del mercado. Sin embargo, si consideramos la intervención gubernamental, en períodos de contracción económica se suelen reducir las tasas de referencia de forma de impulsar la demanda agregada al hacer más accesible el crédito y aumentar la producción (de la misma forma que existen alzas en la tasa de referencia en períodos de expansión económica). La incertidumbre existente de cómo se comportará el mercado y los gobiernos y por ende cómo variará la tasa de interés, hace que exista un riesgo asociado a la deuda de la Compañía sujeta a interés variable y a las inversiones que mantenga.

El riesgo de las tasas de interés en la deuda y en las inversiones equivale al riesgo de los flujos de efectivo futuros de los instrumentos financieros debido a la fluctuación de las tasas de interés en los mercados. La exposición de la Compañía frente a riesgos en los cambios en la tasa de interés de mercado está relacionada principalmente a obligaciones y/o instrumentos financieros de largo plazo con tasa variable. Dado que la Compañía presenta este tipo de obligaciones y/o instrumentos financieros consideramos que el riesgo asociado a las tasas de interés variable es bajo.

(b) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se produce cuando la contraparte no cumple sus obligaciones con la Compañía bajo un determinado contrato o instrumento financiero, derivando a una pérdida en el valor de mercado de un instrumento financiero (sólo activos financieros, no pasivos).

La Compañía no está expuesta a riesgo de crédito debido a sus actividades operacionales y a sus actividades financieras, las cuales no incluyen inversiones en otro tipo de instrumentos.

(c) Riesgo de tasa de interés

Con el fin de administrar el riesgo de tasa de interés, la deuda financiera mantenida por la Compañía al 31 de diciembre del 2015 y 2014 es a una tasa variable con tres entidades financieras en el Ecuador calificadas como AAA (-).

(d) Precios

Las operaciones de la Compañía se pueden ver afectadas por las fluctuaciones en los precios de sus productos. Los precios de venta de los productos al consumidor en Ecuador no han variado considerablemente en los últimos años, sin embargo, se determinan principalmente por factores de mercado de oferta y demanda y no tienen regulación por parte del Gobierno. Así mismo, los precios de los productos de la Compañía pueden estar influenciados por la estrategia del gobierno de reducir importaciones a través de cupos de importación o incrementando la carga impositiva y arancelaria a los productos que la Compañía comercializa.

Los precios determinan en función de los costos de importación más el margen requerido por los inversionistas

(e) Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez representa el riesgo de que la Compañía no posea fondos para pagar sus obligaciones.

Debido al carácter cíclico de su negocio y la operación, la Compañía requiere de fondos líquidos para cumplir con el pago de sus obligaciones.

NOTA 6. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

El rubro "Efectivo y equivalente de efectivo" como se muestra en el estado de flujo de efectivo puede ser conciliado con las partidas relacionadas en el estado de situación financiera cuyo saldo al 31 de diciembre de 2016 y 2017 es USD \$ 269.96 y USD \$ 3.454,44, respectivamente.

NOTA 7. DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS

Un resumen de documentos y cuentas por cobrar no relacionadas se detalla a continuación:

	2016	2017
Dr. Carlos López.	-----	----
Juicio Contraloría	1.500	2.700
SRI CxC Nota de Crédito	2.849,03	---
Consorcio Portoviejo cxc endoso N/C	4.552,44	---

NOTA 8. ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

En este rubro se registran valores por concepto de los pagos anticipados y valores que deben ser cancelados al Servicio de Rentas Internas y se detalla a continuación:

	2016	2017
Activos por impuestos Corrientes		
Crédito tributario a favor de la empresa (I.V.A)	4.373,01	4.373,01
Crédito tributario a favor de la empresa (I.R)	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
TOTAL	4.373,01	15.888,48
Pasivos por impuestos Corrientes		
Con la Administración Tributaria		
Impuesto al Valor Agregado-IVA por pagar y Retenciones	-----	-----
Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta Por pagar	-----	-----
TOTAL	-----	-----
Impuesto a la renta por pagar del ejercicio	-----	-----
TOTAL	-----	-----

De conformidad con disposiciones legales, la tarifa para el impuesto a la renta se calcula en un 22% sobre las utilidades sujetas a distribución y del 13% sobre las utilidades sujetas a capitalización.

NOTA 9. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

Un resumen las cuentas y documentos por pagar se detalla a continuación:

	2016	2017
Locales	342,39	342,39
Del Exterior	<u>19.726,28</u>	<u>16.726,28</u>
TOTAL	20.068,67	17.068,67

NOTA 10. PATRIMONIO NETO

Capital.- La Compañía al 31 de diciembre de 2017 presenta un capital asignado de USD \$ 2.000.

NOTA 11. INGRESOS

Los ingresos de operación corresponden exclusivamente a la prestación de servicios de fiscalización de predios urbanos cuyo saldo al 31 de diciembre de 2017 y 2016 es de USD \$ 0,00 y USD \$ 0,00 respectivamente.

NOTA 12. GASTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los gastos de prestación de servicios están conformados por valores relacionados directamente a la operación de la Compañía y han sido asignados a las cuentas contables con los correspondientes documentos de respaldo, establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención. Estos rubros están conformados por:

	2016 -----	2017 -----
Gastos de Venta		
Gastos Administrativos	3.315,27	159,34
TOTAL	3.315,27	159,34

NOTA 13 - LEGISLACIÓN TRIBUTARIA – PRECIOS DE TRANSFERENCIA

El Decreto Ejecutivo No. 2430 publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 494 del 31 de diciembre del 2004 incorporó a la legislación tributaria, con vigencia a partir del 2005, nuevas normas sobre la determinación de resultados tributables originados en operaciones con partes relacionadas. Con fecha 16 de enero del 2006 se publicó en el Registro Oficial No. 188 la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER 2005-640, a través de la cual se estableció el alcance de dichas normas y los requerimientos de información a las autoridades.

El 29 de diciembre del 2007, se publica en el Registro Oficial N° 242 la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, entre los aspectos que se menciona, es la obligación que tienen los contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas a determinar sus ingresos y sus costos y gastos deducibles, considerando para esas operaciones los precios y valores de contraprestaciones que hubiera utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables y para efectos de control deberán presentar a la Administración Tributaria, en las mismas fechas y forma que ésta establezca, los anexos e informes sobre tales operaciones; y que la falta de presentación de los anexos e información referida, o si es que la presentada adolece de errores o mantiene diferencias con la declaración del Impuesto a la Renta, será sancionada por la propia Administración Tributaria con multa de hasta 15.000 dólares de los Estados Unidos de América.

El 25 de abril del 2008, se publica en el Registro Oficial No. 324 la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER 2008-0464 en el cual se establece el contenido del anexo y del informe integral de precios de transferencia, entre sus principales aspectos se menciona: Los contribuyentes del impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior,

dentro del mismo periodo fiscal en un monto acumulado superior a USD \$ 1.000.000 deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Precios de Transferencia.

Adicionalmente aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a USD \$ 5.000.000 deberán presentar adicionalmente al Anexo de Precios de Transferencia, el Informe Integral de Precios de Transferencia. La Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimiento de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la ley.

El 24 de enero de 2013, se publica en el Registro oficial No. 878 se decide efectuar reformas a la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER 2008-0464 publicada en el Registro Oficial No. 324, de fecha 25 de abril del 2008:

1.- Se sustituye el primer inciso del artículo 1 por el siguiente:

"Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.000.000,00), deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas."

2.- Se sustituye el tercer inciso del artículo 1 por el siguiente:

"Aquellos sujetos pasivos que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro del mismo período fiscal, en un monto acumulado superior a los seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 6'000.000,00) deberán presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia."

El 23 de diciembre del 2009, se publica en el registro Oficial No. 94 la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para La Equidad Tributaria del Ecuador, entre los aspectos que se menciona se encuentra la exoneración de la presentación de los Anexos e Informes Integrales de Precios de transferencia a los contribuyentes que cumplan las siguientes condiciones: a) Tenga un impuesto causado superior al tres por ciento de sus ingresos gravables; b) No realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales o regímenes fiscales preferentes; y c) No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos naturales no revocables.

NOTA 14. EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre del 2017 y la fecha de entrega de la información contable, no se produjeron eventos que en opinión de la Administración pudieran tener un efecto contable importante sobre los Estados Financieros.

NOTA 15 - APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre del 2017 han sido aprobados localmente por el representante legal de la Compañía y serán presentados a la Junta de accionistas para su aprobación. Se estima que los estados financieros serán aprobados sin modificaciones.



Ing. Ramiro del Pozo
Gerente General



CPA, Ing. Isabel Cáceres
Contadora